

JIMENA
Y ATENEA

con merced y gracia de los dhos. y aguas pa
 ra que las dhas. aguas lleguen a los dhos. p^{tos} con
 talo sin inquitacion y de mas bevidos que
 quisieren en las p^{tes} podras de heredad y
 que tengan sus titulos, para su fidejura
 de y de cada una con do lo mo lo p^{se}
 ten, este con do de la dha. de uinagon
 de las aguas de fidejuras y un p^{te}
 el que se p^{ta} para la vi. para edificar
 un molino, y que se den lo que p^{se} p^{se}
 nes que se p^{se} de uis en uis dias con
 la dha. de el de la dha. de la dha. de la dha.
 do, para que a cada uno de los dhas. a de
 po uitar el dinero, que cada uno pudie
 de ponerlo en deposito en la per
 s^{na} que se señalaren las partes y que ten
 gan cada uno, parte de aguas como
 en se are el arcedial, y que el do mingo
 primero que biena fuer tizeis del dha.
 se se se le buca bil do, abierto en la
 mita yos p^{ta}, tu parte de nuestra uino
 ra de la con uicion de esta villa. Jun
 to y con los dhas. a son de campana
 familia, si son dhas. por p^{se} p^{se} en
 la p^{ta} Real de esta villa. este se a
 p^{ta} que con uis a dha. parte a
 que p^{se} y digan lo que a cada uno
 se le o^{se} en lo de esta dha. gracia

